



## PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE RIGE EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL NEGOCIO DE SALA DE BELLEZA.

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA, TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. -

**Entidad adjudicataria:** CORPORACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO PUEBLO VIEJO COUNTRY CLUB

**Tramitación:** Ordinaria.

**Procedimiento:** Concurso

### 2. OBJETO. - Se redacta el presente pliego para regular el proceso de adjudicación de una concesión con el fin de realizar la operación y/o explotación de las actividades necesarias de una sala de belleza, servicios que serán destinados a la venta de las personas que ingresan a las instalaciones de **EL CONCEDENTE** en un "Espacio Físico". La concesión de tal operación y/o explotación comprende todas las actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la sala de belleza, actividad que será asumida por cuenta y riesgo de **EL CONCESIONARIO**, siendo que **EL CONCEDENTE** podrá supervisar y vigilar tales actividades.

El Espacio Físico será utilizado por el Concesionario, única y exclusivamente para el montaje, puesta en operación y explotación de un Punto de Venta de Sala de Belleza], a través de la cual se ofrecerán y venderán los Productos y Servicios relativos a la Sala de Belleza.

El Concesionario no podrá darle al Espacio Físico un uso diferente al señalado en la presente.

El Espacio Físico tiene una parte construida de 38,77 m<sup>2</sup>.

### 3. REQUISITOS. - Para ser adjudicatario del concurso se requiere:

- Ser mayor de edad.
- Explotar el servicio mínimo que se expresa en el punto noveno.
- Contar con el RUT actualizado con la actividad a desarrollar, en la fecha de formalización del contrato de arrendamiento.
- Estar al día con las obligaciones de Seguridad Social.
- No estar incluido en la Lista Clinton o alguna otra que surja como control de lavado de activos
- Contar con la experiencia solicitada para la explotación de la concesión.

### 4. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. - Las propuestas se presentarán en la Recepción Principal del Club los miércoles a domingo de 8:00 a 17:00 horas, durante los quince (15) días siguientes a la publicación del anuncio en la página web del Club [www.clubpuebloviejo.com](http://www.clubpuebloviejo.com).



Durante los primero cinco (5) días a partir de la publicación del pliego de condiciones en la página web del Club se podrán presentar las preguntas y observaciones que consideren los invitados al proceso de adjudicación. Todas las respuestas serán respondidas tomando como fecha límite el día diez (10) contado a partir de la fecha de publicación del pliego en la página web del Club. Todas las preguntas y observaciones deberán ser remitidas al correo electrónico [casclub@clubpuebloviejo.com](mailto:casclub@clubpuebloviejo.com)

5. **PRECIO.** - En contraprestación de la concesión del Espacio Físico, el Concesionario se obligará a pagar al Concedente, de manera mensual, como mínimo la suma de \$ 1'650.000 (precio de salida) más el valor del impuesto a las ventas vigente (IVA) (el "Precio"), la cual deberá ser pagada dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual, de modo anticipado, consignándolo en la Cuenta que se establezca.  
Dicho precio podrá ser mejorado al alza en las propuestas.
6. **REVISIÓN DE PRECIO.** - El precio de adjudicación del arrendamiento se actualizará con el transcurso de los años con arreglo a los incrementos de precios que registre el IPC del año inmediatamente anterior. Para realizar estas actualizaciones se tendrá en cuenta la fecha de entrada en vigor del contrato.
7. **PAGO DEL PRECIO.** - Mensualmente se liquidará la factura de arrendamiento que el adjudicatario deberá abonar entre los días 1 al 5 de cada mes.
8. **DURACIÓN DEL CONTRATO.** - El contrato tendrá una duración de 3 años a partir del día siguiente al de la firma del contrato.
9. **SERVICIO POR PRESTAR.** - El local comercial deberá destinarse a la prestación del servicio de Salón de Belleza para cubrir la demanda por parte de las Socias del Club. El no cumplimiento del servicio a prestar, incluyendo lo comprometido en la memoria que presente al concurso, será causa de terminación del presente contrato.

Los servicios mínimos por prestar son:

<b>CUIDADO CAPILAR</b>
Corte general
Cepillado corto
Cepillado medio
Cepillado largo
Cepillado Extralargo
Planchado



Peinado ondas
Peinado recogido
Base corto
Base medio a largo
Aplicación color
Iluminaciones
Platinas, balayage
Queratina corto
Queratina medio
Queratina largo
Repolarización
Tratamiento hidratante
Masocapiloterapia spa
Shampoo sin sal
Shampoo protección color
Shampoo enjuague
peinado sin cepillado niña corto
peinado sin cepillado niña medio
peinado sin cepillado niña largo
peinado + cepillado niña corto
peinado + cepillado niña medio
peinado + cepillado niña largo
<b>DISEÑO DE UÑAS</b>
Manicure
Manicure Semipermanente
Manicure Spa
Manicure Express
Uñas Acrílicas
Recubrimiento Acrílico
Pedicure
Pedicure spa
Pedicure Exprés
Polish
Reconstrucción uña acrílica
Parafina/Mantequilla manos



Parafina/Mantequilla pies
Exfoliación sales manos
Exfoliación sales pies

**10. CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.** - El contrato se adjudicará atendiendo a los siguientes conceptos:

- a. Precio. - 0,2 puntos por cada \$100.000 pesos de incremento respecto al precio base de adjudicación (precio mensual), hasta un límite de 4 puntos.
- b. Experiencia en el sector y solvencia profesional. - Hasta un máximo de 3 puntos, atendiendo a la valoración de la documentación aportada. Se solicita un mínimo de tres (3) años de experiencia certificable por medio de contratos y certificaciones laborales relacionados en la administración y operación de Salones de Belleza de alto perfil.
- c. Propuesta de servicio. - Hasta un máximo de 3 puntos, atendiendo a la valoración de la documentación aportada.
- d. Los méritos alegados y que sirvan de base para la adjudicación del concurso, deberán mantenerse y cumplirse por parte del adjudicatario durante todo el período de la concesión, y por lo tanto serán anexos del contrato de arrendamiento.
- e. Costo de los servicios. – Se tendrá en cuenta que los precios ofrecidos por servicios se encuentren dentro del rango de precios comerciales para la demanda del sector y se reconocerá 0,2 si la oferta de precios por los servicios descritos fuese inferior a los de los demás proponentes.

**11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.** - Para intervenir en el proceso de adjudicación de la concesión se deberá presentar:

Un sobre dirigido al Gerente General de la Corporación Sin Ánimo de Lucro Pueblo Viejo Country Club, Sr. Diego Restrepo Muñoz, con el siguiente lema: "PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DEL NEGOCIO DE SALA DE BELLEZA".

a. El sobre contendrá a su vez otros dos:

- 1) **SOBRE A:** Documentación administrativa.
- 2) **SOBRE B:** Documentación a valorar.

b. El sobre A contendrá:

- i. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de quien suscriba la propuesta.
- ii. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de Representante Legal, en el caso de que se actúe en representación de una persona jurídica.
- iii. RUT actualizado con la actividad económica pertinente.



- iv. Certificado Original de Representación y Existencia de Cámara de Comercio, cuando sea una persona jurídica.
- v. Poder autenticado ante Notario Público en caso de actuar en representación de persona Natural o Jurídica.
- vi. Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al día de sus obligaciones de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, referido, en su caso, a la sociedad a la que representa y/o como persona natural.

c. El sobre B contendrá:

- i. Precio ofertado, de acuerdo con el siguiente modelo:
- ii. Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio, o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, informado de la convocatoria de concurso anunciada en la página web del Club Pueblo Viejo el día 20 de agosto de 2021, hago oficial mi intención de tomar parte en el mismo, y establezco la oferta por el valor de \_\_\_\_\_ (letras y números), más el IVA legalmente aplicable, con arreglo al pliego de cláusulas económicas que acepto íntegramente.
- iii. Lugar, fecha y firma.
- iv. Experiencia en el sector y solvencia profesional. Deberá presentar memoria-currículo que recoja la experiencia profesional en el sector y los méritos que certifiquen la capacitación para asumir el objeto del contrato, así como todo lo que, en relación a su solvencia profesional, estime que sea merecedor de valoración. Certificaciones Académicas, Certificaciones Laborales, Copias de Contratos Similares, Referencias Profesionales. Debe certificarse un mínimo de tres años de experiencia en la Administración y Operación de salones de belleza de alto perfil.
- v. Propuesta de servicio. Detalle del portafolio de servicios, cantidad de personas a adscribir al servicio, valor de los servicios, equipos con los que contará, otros.
- vi. Estados financieros a corte 31 de diciembre de 2020 firmados por contador público.

**12. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.** - El CONCESIONARIO se obliga a conservar las instalaciones en perfecto estado y a adecuarlas para explotar el negocio previsto, realizando por su cuenta las reparaciones y adaptaciones necesarias, previa autorización del Club, respondiendo frente al CONCEDENTE



de los deterioros que se pudieran ocasionar durante el periodo que dure la concesión. Las obras realizadas por el CONCESIONARIO, con permiso del Club, repercutirán en la propiedad una vez finalizado el periodo de la concesión, sin contraprestación alguna para el CONCESIONARIO. Asimismo, el CONCESIONARIO no podrá ceder el local comercial.

El CONCESIONARIO se obliga a explotar los servicios asociados a un Salón de Belleza con altos estándares de calidad y acorde con el nivel Socioeconómico de las Socias del CSAL Pueblo Viejo Country Club, y para lo cual deberá cumplir con los siguientes estándares:

- a. Equipos actualizados
- b. Excelente presentación personal
- c. Óptima higiene del local
- d. Respeto por las tarifas definidas.
- e. Orden y respeto de los turnos asignados para los servicios
- f. Alta actitud de servicio
- g. Respuesta oportuna y por escrito de PQRS
- h. Registro de las estadísticas de servicios prestados
- i. Entrega de factura por cada servicio prestado de acuerdo con la normatividad vigente.
- j. Datáfono para pago con tarjeta débito y crédito.

Serán por cuenta del arrendatario los gastos derivados del consumo de agua, electricidad, gas y demás servicios públicos necesarios para el desarrollo de la actividad.

De conformidad con las cláusulas 2 y 9 del presente Pliego, la Corporación otorga la explotación del negocio de un Salón de Belleza, en un espacio físico que se halla en sus instalaciones, actividad dirigida a las Socias del Club, siendo responsabilidad del CONCESIONARIO el cumplimiento de las obligaciones que, por la normativa aplicable, le vengán impuestas para el propio desarrollo de esa actividad.

**13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.-** Una vez suscrito el contrato, el CONCESIONARIO contará con un (1) día hábil para presentar a CSAL Pueblo Viejo Country Club, la garantía de cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y su liquidación.

Este amparo deberá constituirse a favor de CSAL Pueblo Viejo Country Club, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la CSAL Pueblo Viejo Country Club, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su incumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. El valor asegurado corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.



Este amparo tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la vigencia de este amparo deberá prorrogarse a costo y riesgo del CONCESIONARIO, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de efectuarse alguna prórroga. La prórroga o renovación de este amparo será una obligación contractual cubierta por este mismo amparo y su incumplimiento por un período superior a quince (15) días podrá dar lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar.

### **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**

El CONCESIONARIO otorgará la póliza de seguros que protejan a CSAL Pueblo Viejo Country Club, de las eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONCESIONARIO; tendrán la calidad de asegurados CSAL Pueblo Viejo Country Club, y el CONCESIONARIO. La póliza estará vigente por el término del contrato y tres (3) meses más y el valor de este amparo corresponderá al quince por ciento (15%) del valor del contrato.

Para que las garantías y seguros otorgados sean aceptados, se requiere:

- a. Aprobación de CSAL Pueblo Viejo Country Club
- b. Declaración expresa de que no podrán ser cancelados sin la autorización de CSAL Pueblo Viejo Country Club dentro de los términos estipulados en el Contrato.
- c. Deberán mantenerse vigentes durante el periodo exigido.

Será de cargo del CONCESIONARIO el oportuno pago de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros otorgados.

Las garantías se regirán por las Leyes Colombianas.

**14. COMITÉ DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE SOBRES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.** - El Comité de Contratación será el constituido por la Corporación como a su bien tenga. Se reunirá el miércoles siguiente tras el fin del plazo de presentación de propuestas y procederá a la apertura de los sobres y valoración de las propuestas, tras lo cual realizará la propuesta de adjudicación a favor del proponente que haya obtenido mayor valoración de acuerdo con los méritos recogidos en el presente Pliego. El Comité elevará la propuesta a la Gerencia del Club. La propuesta del Comité puede ir en el sentido de declarar desierto el concurso si ningún proponente alcanza una puntuación mínima de 5 puntos.

**15. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes de la adjudicación dará derecho a la parte que



hubiera cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato si la parte incumplida no subsana el incumplimiento dentro de los cinco(5) días siguientes a que la parte cumplida le haya puesto en conocimiento acerca del incumplimiento.

- 16. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.** - Se trata de un contrato privado. Los contratos privados en una materia como se rigen por el acuerdo de las partes y en su defecto por el Código de Comercio y el Código Civil.

**Cota, Cundinamarca, 20 de agosto de 2021**  
**DIEGO RESTREPO MUÑOZ**  
**GERENTE**  
**CSAL PUEBLO VIEJO COUNTRY CLUB**  
**NIT 832002372-2**